

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

11219 *Convocatoria de una plaza de policía local, funcionario de carrera*

Por Resolución de Alcaldía de 29 de septiembre de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO

Antecedentes

Propuesta del delegada de Policía, de 25 de septiembre de 2017, de que, de acuerdo con la Comisión Técnica de Policía de 15 de septiembre de 2017, se tramiten las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de policía local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Manacor para el año 2017 e incluida en la Oferta de Colocación de 2016 (1.1.46.74), con carácter de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Fundamentos de Derecho

Informe jurídico de la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, de 26 de septiembre de 2017.

RESUELVO

1. Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo para proveer con carácter de personal funcionario de carrera, mediante concurso oposición, por el sistema de turno libre, una plaza de policía local vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Manacor de 2017 (núm. 1.1.46.74) e incluida en la Oferta Pública de Colocación de 2016 (aprobada por Decreto de Alcaldía de 20 de diciembre de 2016 y publicada en el BOIB núm. 162, de 27 de diciembre de 2016). Esta plaza pertenece a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, policía local.

2. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la prensa local y en la página web del Ayuntamiento de Manacor.

3. Comunicar la publicación de la convocatoria al Servicio de Ocupación de las Islas Baleares para que haga la difusión oportuna, y a la Junta de Personal.

Contra esta resolución - que pone fin a la vía administrativa - podéis interponer, de forma alternativa, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOIB, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a su publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo

“Bases que regirán la convocatoria de selección para la provisión, con carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de la categoría de policía local del Ayuntamiento de Manacor

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, escala básica, policía local, por el sistema de acceso de turno libre.

Esta plaza esta vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Manacor para el año 2017 e incluida en la oferta pública de empleo de 2016 (número 1.1.46.74).



Segunda. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta selección se regirá por las prescripciones contenidas en esta convocatoria específica y, en aquello no previsto, por las bases generales de convocatorias de procesos de selección de personal fijo del Ayuntamiento de Manacor, aprobadas por resolución de Alcaldía de 19 de noviembre de 2014 y publicadas en el BOIB número 163, de 29 de noviembre de 2014 y en la página web www.manacor.org (apartado Recursos Humanos); por la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de las Islas Baleares; por el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Islas Baleares; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 3/2007, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y supletoriamente, para lo no previsto anteriormente, por el Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección de funcionarios interinos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y por la demás normativa que le sea de aplicación.

Tercera. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial para el ejercicio de la profesión correspondiente.
- d) Haber superado el curso de capacitación correspondiente a la categoría a la que accede.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psicofísico que impida o disminuya el desarrollo correcto de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que se determinan en el anexo 5 del Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Islas Baleares.
- f) No haber sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Poseer los permisos de conducir A y B.
- i) Compromiso mediante declaración jurada de llevar armas y, en su caso, utilizarlas.
- j) No estar incurso en causa de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.
- k) Acreditar los conocimientos de la lengua catalana correspondientes al certificado de nivel B2, de conformidad con la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013, y la Ley 4/2016, de 6 de abril, de Medidas de Capacitación Lingüística para la recuperación del uso del catalán en el ámbito de la Función Pública, mediante:
 - * Certificado emitido o reconocido como equivalente por la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares o por el órgano competente en el ámbito de las Islas Baleares.
 - * En caso de no poder acreditar documentalmente los conocimientos correspondientes, se realizará una prueba específica de lengua catalana.

Cuarta. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

La plaza esta dotada presupuestariamente con el sueldo que corresponde al personal funcionario, trienios, y demás retribuciones complementarias que corresponden según la legislación vigente.

Características: escala de Administración especial, subescala servicios especiales, escala básica, policía local, grupo C, subgrupo C1, 100% de jornada.

La forma de selección es la de concurso oposición, que consistirá en una fase previa de oposición y otra posterior de concurso, en la que se valorarán únicamente los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación que pudiera obtenerse en la fase de concurso dispensará de aprobar las pruebas selectivas de la fase de oposición.

Quinta. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se ajustarán al modelo normalizado de solicitud (se puede descargar en la web www.manacor.org; sede electrónica; tablón de anuncios), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en extracto, de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de estas bases en el BOIB.

Si el último día de presentación de solicitudes recae en día inhábil, el plazo se entenderá ampliado hasta el día hábil siguiente.

Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el BOIB.

Para ser admitidos y tomar parte en la convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera.

Será necesario acreditar junto con la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria.
- Fotocopia compulsada del diploma de aptitud del curso de formación de la EBAP.
- Fotocopia compulsada del certificado de conocimientos de lengua catalana. En el caso de no poder acreditar estos conocimientos, se debe solicitar la realización de la prueba de lengua catalana correspondiente.
- Declaración responsable de que la persona aspirante cumple los requisitos exigidos en las bases, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- El justificante de haber ingresado la tasa para optar a pruebas de selección de personal con la cuantía de 23,75 € (bonificación del 50% para miembros de familias numerosas y exentos de pago las personas con discapacidad igual o superior al 33%).

La restante documentación deberá acreditarse en el momento y plazos que se determinen.

Sexta. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, con la cual declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En la misma resolución se incluirá la lista de los aspirantes que hayan acreditado el requisito de conocimientos de lengua catalana, conforme a lo establecido en la base tercera, y la lista de los aspirantes que no lo hayan acreditado, con indicación del lugar, la fecha y la hora de inicio de la prueba prevista en la mencionada base tercera, destinada a acreditar este requisito.

Esta resolución se publicará en el BOIB y se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Se concederá un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente a esta publicación para rectificaciones, enmendar errores y posibles reclamaciones.

La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en el plazo máximo de un mes, en una nueva resolución con la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el BOIB y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez realizada la prueba específica de lengua catalana, el presidente de la corporación dictará una nueva resolución con la que declarará aptos o no aptos los aspirantes que la hayan realizado, según el resultado de la prueba, y designará el tribunal calificador y también el lugar, la fecha y la hora de inicio del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se publicará en el BOIB y se expondrá al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el supuesto de que todos los aspirantes admitidos hayan acreditado el requisito de conocimientos de lengua catalana, la designación del tribunal calificador y la fijación del lugar, la fecha y la hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en la misma resolución que declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, quedando convocados los aspirantes para la realización de los ejercicios con la exposición de esta resolución.

Entre la publicación del anuncio de aprobación definitiva y el inicio de las pruebas no podrá haber menos de dos días hábiles.

Séptima. TRIBUNAL CALIFICADOR

Del Tribunal Calificador no podrá formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios y personal laboral interino y el personal eventual, y tendrá la siguiente composición:

- Un presidente / a, que será un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Manacor, designado por el presidente de la corporación.
- Un secretario / a, que será la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Manacor, con voz y voto.
- Tres vocales designados por el presidente de la corporación que tengan titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca, que pueden ser de la entidad local o de cualquier Administración pública. De estos tres vocales uno será del Ayuntamiento de Manacor y los otros dos de la Consejería: un vocal propuesto por la Dirección General de Emergencias e Interior, competente en materia de coordinación de las policías locales, y otro propuesto por la Escuela Balear de Administración Pública.

Asimismo, se nombrará un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin presidente / a ni sin secretario / a, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas, de asesores o especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Al tribunal podrán asistir, sin que formen parte, hasta un máximo de cuatro miembros (uno por cada sindicato) de la Junta de Personal, que actuarán como observadores, con funciones de vigilancia y para velar por el buen desarrollo del procedimiento selectivo.

Octava. PRUEBA PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA

Con carácter previo al inicio de los ejercicios del proceso selectivo, aquellas personas aspirantes que no hayan acreditado los conocimientos de lengua catalana exigidos deberán realizar una prueba del nivel B2. Esta prueba tendrá carácter obligatorio. El resultado será de apto o no apto. La calificación de no apto o la no comparecencia del aspirante dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La duración del ejercicio será determinada por la técnica de Normalización Lingüística designada por el presidente de la corporación para la realización de la prueba.

La fecha y la hora de la prueba se publicará en el BOIB y se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Novena. INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se iniciará con la fase de oposición y continuará con la fase de concurso para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios relativos a la realización de las pruebas restantes se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Manacor (sede electrónica; tablón de anuncios).

La puntuación total se obtiene de la suma de las puntuaciones de las dos fases.

La puntuación de la fase de oposición representará un 60% de la puntuación alcanzable en el proceso selectivo. La fase de concurso representará un 40% del total de la puntuación alcanzable en el proceso selectivo.

La puntuación final del concurso - oposición se calculará con la siguiente fórmula:

Pt: puntuación total
O: puntuación máxima de la fase de oposición
o: puntos obtenidos en la fase de oposición
C: puntuación máxima de la fase de concurso
c: puntuación obtenida en la fase concurso

La selección constará de las siguientes fases:

PRIMERA FASE: FASE DE OPOSICIÓN

Todas las pruebas de la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. Hay que superar la prueba anterior para poder pasar a la siguiente. Las pruebas se llevarán a cabo a razón de una prueba por sesión y entre una y otra no podrá haber un plazo inferior a 3 días hábiles. Una vez realizada la primera prueba, los sucesivos anuncios del resto de pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manacor.

Las pruebas se realizarán con el orden establecido en las bases.

1) Prueba de aptitud física

Tiene como finalidad comprobar, entre otras condiciones, la fuerza, la agilidad, la rapidez y la resistencia del aspirante.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consiste en superar, con una nota de 5 o superior, las pruebas físicas que se indican en el anexo I de estas bases, de acuerdo con los baremos y los criterios que se establecen por edad y sexo.

Para hacer esta prueba, el aspirante debe entregar al tribunal calificador un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática del aspirante tanto de la realización de la prueba como del proceso selectivo.

Las pruebas físicas se deben superar globalmente, de acuerdo con el baremo y los méritos que se señalen. El resultado global de esta prueba se otorgará siempre que el aspirante haya superado un mínimo de 4 de las pruebas parciales con una nota mínima de 5 o superior y que, en la otra prueba parcial, la nota sea 3 o superior. La nota media de apto se otorgará siempre que el resultado sea 5 o superior; si es inferior a 5, debe ser de no apto. Las personas que acrediten el certificado en vigor de aptitud física de la EBAP del artículo 163.3 del Reglamento Marco, quedan exentas de hacer las pruebas físicas.

2) Prueba de conocimientos tipo test

Consiste en responder por escrito las preguntas de un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, propuesto por el tribunal calificador entre los 30 temas que figuran en el anexo de la convocatoria. La valoración de esta prueba es de 0 a 20 puntos y hay que obtener un mínimo de 10 puntos para superarla. La duración máxima de la prueba será de 2 horas y 30 minutos.

Las preguntas no resueltas no se valorarán. Las preguntas con respuesta errónea o si figura más de una respuesta se penalizarán con un cuarto del valor asignado a la respuesta correcta.

Para efectuar la calificación del ejercicio se aplicará la fórmula siguiente:

- Q: resultado de la prueba
- A: número de respuestas acertadas
- E: número de respuestas erróneas
- P: número de preguntas del ejercicio

3) Prueba de desarrollo

Consiste en responder por escrito las 10 preguntas formuladas por el tribunal entre los temas que figuran en el anexo de esta convocatoria. La valoración de esta prueba es de 0 a 20 puntos y hay que obtener un mínimo de 10 para superarla. La duración máxima de la prueba será de 2 horas.

4) Prueba de aptitud psicológica y de personalidad

Esta prueba consiste en la exploración psicotécnica para acreditar niveles de aptitud y también en la exploración de la personalidad y actitudes de los aspirantes con el fin de determinar los perfiles generales y específicos que exige el ejercicio del puesto de trabajo de policía. Esta prueba constará de dos partes:

- La primera consistirá en responder un test de aptitud propuesto por un profesional de la psicología que hará de asesor del tribunal calificador. La valoración de esta prueba es de 0 a 10 puntos y hay que obtener un mínimo de 5 para superarla. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación igual o superior a 5.
- La segunda consistirá en responder un test que un profesional de la psicología determine para evaluar los perfiles generales y específicos exigidos en las bases de la convocatoria. Su valoración es de 0 a 10 puntos y hay que obtener un mínimo de 5 para superarla. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación igual o superior a 5.

5) Prueba práctica

Consiste en resolver dos casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario que consta en el anexo de esta convocatoria. La valoración de esta prueba es de 0 a 20 puntos y hay que obtener un mínimo de 10 para superarla. La duración máxima de la prueba será de 1 hora y 30 minutos.

6) Prueba tipo test de conocimientos del término municipal y de las ordenanzas municipales de Manacor

Consiste en responder por escrito 25 preguntas de un cuestionario con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una es correcta, sobre la red viaria, la localización de los centros públicos y lugares de interés general del municipio de Manacor (información disponible en las dependencias policiales), y de las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Manacor que se relacionan a continuación: ordenanza de animales de compañía; ordenanza de aparcamientos y tráfico de vehículos; ordenanza de circulación; ordenanza de consumo indebido de bebidas alcohólicas; ordenanza de contaminación ambiental por tránsito rodado; ordenanza de gestión de residuos de la

construcción-demolición, texto refundido; ordenanza de ocupación de la vía pública; ordenanza de prohibición de la venta ambulante sin autorización; ordenanza de protección de espacios, elementos verdes y mobiliario urbano; ordenanza de publicidad; ordenanza de publicidad dinámica; ordenanza de limpieza viaria, recogida de residuos y gestión de parques verdes.

Estas ordenanzas están subidas en la página web del Ayuntamiento de Manacor.

La prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Las preguntas no resueltas no se valorarán. Las preguntas con respuesta errónea o si figura más de una respuesta se penalizarán con un cuarto del valor asignado a la respuesta correcta. Se tiene que calificar el aspirante como apto o no apto. La valoración de esta prueba es de 0 a 10 puntos y hay que obtener un mínimo de 5 para obtener la valoración de apto. La duración máxima de la prueba será de 1 hora y 15 minutos.

Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del anuncio con los resultados provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para efectuar las reclamaciones u observaciones oportunas o solicitar la revisión de sus exámenes ante el tribunal.

Una vez finalizado este plazo si no hay reclamaciones, o una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, comenzará el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la lista definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para que las personas que figuren puedan presentar los méritos que deban valorar en la fase de concurso, y que vendrán referidos a la fecha de plazo de presentación de solicitudes, mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas junto con una instancia. El Tribunal Calificador no valorará los méritos alegados pero no justificados en la forma que indican estas bases.

SEGUNDA FASE: FASE DE CONCURSO

Los méritos que aleguen los candidatos se deben acreditar mediante la presentación del original o de la copia compulsada de la siguiente documentación:

- Curso de capacitación: certificado en vigor de la EBAP de haber superado el curso de capacitación de la categoría a la que se opta o una superior.
- Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- Estudios académicos oficiales: copia compulsada correctamente del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios realizados en el extranjero, se debe acreditar la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Conocimiento de lengua catalana: certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), expedidos u homologados por el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades, por otras escuelas de administración pública y otras entidades, equivalentes a los niveles del marco común europeo.
- Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por las escuelas de formación de las policías locales, por la Escuela Balear de Administración Pública u homologados o concertados por la EBAP, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español o centros que imparten planes de formación continua.
- Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Consejería competente en materia de coordinación de las policías locales o el ayuntamiento correspondiente.

El tribunal evaluará los méritos que las personas aspirantes aleguen y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del curso de capacitación de la misma categoría a la que se accede

Sólo se valorarán los cursos expedidos u homologados por la EBAP que estén en vigor. La valoración de la nota obtenida en el curso básico de capacitación para el acceso a la categoría de policía será el resultado de multiplicar la nota por un coeficiente de 0,8 hasta un máximo de 8 puntos.

2. Valoración de los servicios prestados

La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como policía local o turístico en las Islas Baleares: 0,07 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en otras categorías, en los cuerpos o fuerzas de seguridad estatales, policías locales de otras comunidades autónomas, policías autonómicas o ejército profesional: 0,035 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Estudios académicos oficiales

Únicamente se valoran los estudios académicos oficiales con validez en todo el territorio nacional. En caso de presentación de títulos de estudios realizados en el extranjero, se debe acreditar la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría a la que se accede a partir de una segunda titulación académica oficial igual a la que se exige para la categoría a la que se accede. La valoración como mérito de un título implica que no se valore el de nivel inferior necesario para obtenerlo, salvo que las titulaciones correspondan a ramas diferentes.

La puntuación máxima de este apartado es de 21 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por cada titulación académica de técnico de formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior, así como todos los títulos que hayan sido declarados equivalentes: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) Por cada titulación académica de diplomatura universitaria, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulación declarada equivalente: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por cada titulación académica de grado universitario o grado de la enseñanza artística superior: 1,5 puntos, hasta un máximo de 4,5 puntos.

d) Por cada licenciatura universitaria, arquitectura, ingeniería o titulación universitaria equivalente: 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

e) Por cada máster oficial y otros estudios de postgrado oficial universitario: 0,25 puntos por cada 30 créditos ECTS, hasta un máximo de 1,5 puntos. Los estudios de grado con carga lectiva de 300 créditos ECTS, además de obtener los puntos del apartado c, obtendrán 0,5 puntos, de acuerdo al artículo 12.10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

f) Para cada título de doctor: 1,5 puntos, hasta un máximo de 4,5 puntos.

Sólo se valorarán la posesión de los títulos de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede o la posesión de una segunda titulación académica oficial igual a la que se exige para la categoría a la que se accede.

La valoración como mérito de un título implica que no se valore el de nivel inferior, salvo en el caso del título de doctor, que se suma a la titulación correspondiente, o que las titulaciones correspondan a ramas académicas distintas.

4. Valoración de los conocimientos de lenguas

4.1 Conocimientos orales y escritos de la lengua catalana.

Se valoran los certificados expedidos por la EBAP, expedidos u homologados por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente hasta una puntuación máxima de 2,50 puntos:

- a) Nivel C 1 (antes C): 1,75 puntos.
- b) Nivel C2 (antes D): 2 puntos.
- c) Nivel LA (antes E): 0,50 puntos.

Se debe valorar sólo el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por el interesado. En el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, la puntuación se acumula a la del otro certificado que acredite

4.2 Conocimientos de otras lenguas.

Se valoran los certificados acreditativos de los conocimientos de cualquier lengua oficial de las otras comunidades autónomas o de una lengua extranjera expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), las universidades, la EBAP, otras escuelas de Administración pública y otras entidades, y que sean equivalentes a los niveles que establece el Marco común europeo, con una puntuación máxima de 5,40 puntos según los criterios que se indican en la siguiente tabla:



Niveles del Marco Común Europeo	EOI	Universidades, escuelas de AP i organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua equivalentes a los niveles del Marco Común Europeo	Otros niveles EBAP	Puntuación
A1	0,40	0,30	1r curso nivel inicial	0,10
A2	0,60	0,40	2º curso nivel inicial	0,20
B1	0,80	0,60	1r curso nivel elemental	0,30
B1+	1	0,80	2º curso nivel elemental	0,40
B2	1,20	1	1r curso nivel mediano	0,60
B2+	1,40	1,20	2º curso nivel mediano	0,80
C1	1,60	1,40	1r curso nivel superior	1
C2	1,80	1,60	2º curso nivel superior	1,20

Otros certificados equivalentes a los niveles del Marco común europeo se valoran con la misma puntuación que los certificados de las escuelas oficiales de idiomas.

De una misma lengua, sólo se valoran las titulaciones de nivel superior.

5. Valoración de los cursos de formación

Sólo se valorarán los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por las escuelas de formación de las policías locales, los cursos impartidos por la Escuela Balear de Administración Pública o que tengan la condición de concertados o homologados por la EBAP, los cursos de interés policial manifiesto superados en universidades en el ámbito de la Unión Europea o en otras administraciones públicas del Estado español con centros de formación acreditados y los planes de formación continua.

En cuanto a la formación en línea y a distancia no reglada, sólo se valora las que impartan y homologuen la EBAP o las universidades del ámbito de la Unión Europea y la efectuada dentro de los planes de formación continua. Los cursos en materia policial hechos antes de entrar en vigor la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares, también se valoran.

En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas y las materias que se han impartido y los créditos de los títulos, Másteres propios no oficiales y los cursos de experto universitario que tienen el carácter de titulaciones propias de una universidad determinada.

5.1. Formación relacionada con el área profesional.

5.1.1. Acciones formativas relacionadas.

La puntuación máxima de este apartado es de 4,5 puntos. Se valoran, para cada puesto de trabajo, las acciones formativas siempre que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, sólo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

- Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- Por cada certificado de impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede: 0,0075 puntos por hora.

En cuanto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

No se valoran los certificados que no indiquen el número de horas o créditos, el contenido de la formación o que tengan un contenido indefinido.

No se ha de valorar la formación que constituye una parte de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de seguridad y la formación repetida, a menos que se haya hecho un cambio sustancial en el contenido.

5.1.2. Formación universitaria no oficial relacionada con las funciones del puesto de trabajo convocado.





La puntuación máxima de este apartado es de 3,5 puntos.

- a) Título propio de graduado en seguridad y ciencias policiales de la Universidad de las Islas Baleares: 1 punto.
- b) Títulos propios de graduado universitario, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género y formación sanitaria, con carga lectiva de, al menos, 180 créditos ECTS: 0,75 puntos por título, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- c) Másteres, expertos y diplomas universitarios relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género y formación sanitaria: 0,1 puntos por crédito ECTS, hasta un máximo de 1 punto. Los títulos con carga lectiva inferior a 30 créditos ECTS no se valoran en este apartado.

5.2. Formación no relacionada con el área profesional.

5.2.1. Acciones formativas no relacionadas.

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos. Se valorarán, para cada puesto de trabajo, las acciones formativas que, aunque no estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede, se consideran de interés general. En concreto, sólo se valorarán para todas las categorías los cursos que estén relacionados con las áreas temáticas de la formación continua de la EBAP.

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora

5.2.2. Formación universitaria no oficial no relacionada.

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

- a) Títulos propios de graduado universitario, sin relación con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género o formación sanitaria, con carga lectiva de, al menos, 180 créditos ECTS: 0,5 puntos por título, hasta un máximo de 1 punto.
- b) Másteres, expertos y diplomas universitarios sin relación con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género o formación sanitaria: 0,05 por crédito ECTS, hasta un máximo de 1 punto. Los títulos con carga lectiva inferior a 30 créditos ECTS no se valoran en este apartado.

6. Reconocimientos honoríficos

Valoración de los reconocimientos honoríficos.

La puntuación máxima de este apartado es de 3,5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada condecoración y distinción al mérito policial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o de los ayuntamientos prevista en la normativa:

- a) Cruz al mérito policial con distintivo azul de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: 1 punto
- b) Cruz al mérito policial con distintivo verde de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: 0,5 puntos
- c) Cruz al mérito policial con distintivo blanco de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: 0,25 puntos
- d) Felicitaciones públicas: 0,01 puntos

Se debe acreditar mediante un certificado expedido por la consejería competente en materia de coordinación de las policías locales o el ayuntamiento correspondiente.

Los reconocimientos honoríficos y las medallas entregados por un ayuntamiento sólo se valorarán en los procedimientos para acceder a un puesto de trabajo de este mismo ayuntamiento. En el supuesto de concesión de una medalla de la Comunidad Autónoma y otra del ayuntamiento correspondiente por el mismo motivo sólo se puede valorar a efectos de concurso una de las dos.

7. Valoración de las pruebas físicas de la parte de oposición del concurso oposición para el acceso.

La superación de las pruebas físicas con un nota igual o superior, en conjunto, a 7, tiene una puntuación, en la fase de concurso, igual a la nota obtenida multiplicada por 0,1, hasta un máximo de 1 punto.

Décima. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluida la valoración de los méritos, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación provisional de los aspirantes, por orden de puntuación total obtenida, sin que el número de aspirantes propuestos pueda exceder del número



de plazas proveer.

Todos los opositores dispondrán del plazo establecido en las bases generales para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su puntuación ante el tribunal.

El Tribunal elevará esta resolución a la autoridad competente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas.

A tal efecto y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones definitivas, los aspirantes que figuren deberán presentar los siguientes documentos referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- Certificación médica, en modelo oficial, en la que conste que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Fotocopia cotejada con el original del título académico exigido en las bases o certificado académico que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título y haber abonado las tasas de solicitud de expedición de los mismos.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público o privado delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/84, ni de recibir pensión, retiro u orfandad, indicando asimismo que no realiza ninguna actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Si el interesado manifiesta que no puede suscribir dicha declaración por el hecho de ejercer alguna actividad pública o percibir alguna de las pensiones indicadas anteriormente, se le indicará, de acuerdo con la normativa sobre incompatibilidades, que debe ejercer la opción que desee o, si las actividades públicas fuesen susceptibles de compatibilidad, debe solicitar la correspondiente autorización.

Si el aspirante propuesto realiza alguna actividad privada para el ejercicio de la que se requiere el reconocimiento de la compatibilidad, deberá obtener esta o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones públicas.

En los supuestos que se solicite la compatibilidad para el ejercicio de una actividad pública o privada, el plazo para la toma de posesión se prorrogará hasta que se dicte la resolución correspondiente.

- Declaración jurada de no estar sometido a ninguna causa de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.
- Permiso de conductor A y B.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración responsable de compromiso mediante declaración jurada de llevar armas y, en su caso, utilizarlas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el nombramiento como funcionarios en prácticas de la categoría de policía local. Esta situación se mantendrá hasta que sean nombrados funcionarios de carrera, en su caso, u obtengan la calificación de no apto.

El período de prácticas tendrá una Duración de 6 meses. Terminado este plazo, el tribunal calificador elevará al Alcalde de la Corporación la lista definitiva de las personas aspirantes declaradas aptas y no aptas, quien resolverá y ordenará su publicación en el plazo de 15 días.

En caso de que alguna de las personas aspirantes sea calificada como no apta en la fase de prácticas, en la misma resolución se requerirá a los aspirantes de la bolsa de trabajo de funcionarios interinos resultante del proceso selectivo que hayan aprobado todas las pruebas, por orden de puntuación obtenida en las mismas, para ser nombrado funcionario en prácticas.

Las prácticas tienen por objeto valorar la aptitud para ejercer las funciones de la categoría de policía local. La evaluación de las prácticas seguirá el procedimiento establecido en los artículos 158 y 159 del Decreto 28/2015, de 30 de abril.

La renuncia de una persona interesada debe formalizarse por escrito y no inhabilita para un nuevo ingreso a la función pública.

Undécima. BOLSA DE TRABAJO

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todos los aspirantes que no hayan tenido cabida en el número de plazas convocadas y en la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador, al efecto de integrar una bolsa de trabajo que se regirá por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección de personal fijo del Ayuntamiento de Manacor. Es facultativo del órgano competente acceder a esta bolsa. Esta bolsa de trabajo anula todas las anteriores de la misma categoría y se mantendrá vigente hasta una nueva convocatoria.

Disposición final

La convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los



interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley. En caso de interpretación dudosa entre el castellano y el catalán, este último será el auténtico.

ANEXO I

Las pruebas físicas, que deben ser exclusivamente las que se indican en este anexo, son todas obligatorias y eliminatorias.

Pruebas a realizar:

- Resistencia (1.000 m)

El objetivo de este ejercicio es medir la resistencia orgánica y consiste en recorrer una distancia de 1.000 metros, en una instalación deportiva, en un tiempo inferior a la marca que se establezca. Sólo se puede hacer un intento.

Hombres (minutos)

Puntos	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	- 3,10'	- 4,00'	- 4,50'	- 6,10'
9	- 3,20'	- 4,10'	- 5,00'	- 6,20'
8	- 3,30'	- 4,20'	- 5,10'	- 6,30'
7	- 3,40'	- 4,30'	- 5,20'	- 6,40'
6	- 3,50'	- 4,50'	- 5,35'	- 6,50'
5	- 4,10'	- 5,00'	- 5,50'	- 7,10'
3	- 4,25'	- 5,15'	- 6,00'	- 7,25'
Eliminado	+ 4,25'	+ 5,15'	+ 6,00'	+ 7,25'

Mujeres (minutos)

Puntos	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	- 3,25'	- 4,15'	- 5,00'	- 6,25'
9	- 3,35'	- 4,25'	- 5,05'	- 6,35'
8	- 3,45'	- 4,35'	- 5,10'	- 6,45'
7	- 3,55'	- 4,45'	- 5,35'	- 6,55'
6	- 4,10'	- 5,00'	- 5,50'	- 7,10'
5	- 4,25'	- 5,15'	- 6,05'	- 7,25'
3	- 4,40'	- 5,30'	- 6,20'	- 7,40'
Eliminada	+ 4,40'	+ 5,30'	+ 6,20'	+ 7,40'

- Velocidad (50 m)

El objetivo de este ejercicio es medir la velocidad de traslación corporal y consiste en recorrer una distancia de 50 metros, en una instalación deportiva, en un tiempo inferior a la marca establecida. Sólo se puede hacer un intento.

Hombres (segundos)

Puntos	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	- 7,50''	- 8,00''	- 8,20''	- 9,50''





Puntos	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
9	- 7,55''	- 8,15''	- 8,35''	- 10,00''
8	- 8,00''	- 8,30''	- 8,50''	- 10,20''
7	- 8,05''	- 8,45''	- 9,00''	- 10,30''
6	- 8,25''	- 9,00''	- 9,20''	- 10,55''
5	- 8,50''	- 9,20''	- 9,40''	- 11,05''
3	- 9,10''	- 9,40''	- 10,00''	- 11,15''
Eliminado	+ 9,10''	+ 9,40''	+ 10,00''	+ 11,15''

Mujeres (segundos)

Puntos	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	- 8,00''	- 8,20''	- 9,00''	- 10,00''
9	- 8,20''	- 8,35''	- 9,15''	- 10,20''
8	- 8,30''	- 8,50''	- 9,30''	- 10,50''
7	- 8,50''	- 9,00''	- 9,50''	- 11,10''
6	- 9,00''	- 9,30''	- 10,10''	- 11,45''
5	- 9,10''	- 9,50''	- 10,50''	- 12,00''
3	- 9,15''	- 10,10''	- 11,10''	- 12,15''
Eliminada	+ 9,15''	+ 10,10''	+ 11,10''	+ 12,15''

- Natación (50 m) estilo libre

El objetivo de este ejercicio es medir la velocidad de traslación corporal y consiste en recorrer una distancia de 50 metros de estilo libre, en una piscina de 50 metros o bien en una de 25 metros, con ida y vuelta, sin tocar el fondo ni aferrarse a las corcheras, en un tiempo inferior a la marca que se establezca. Se permite la realización de dos salidas nulas y un solo intento.

Hombres (segundos)

Puntos	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	- 35''	- 40''	- 45''	- 50''
9	- 37''	- 42''	- 47''	- 52''
8	- 39''	- 44''	- 49''	- 54''
7	- 41''	- 46''	- 51''	- 56''
6	- 43''	- 48''	- 53''	- 58''
5	- 45''	- 50''	- 55''	- 60''
3	- 47''	- 55''	- 57''	- 1,02''
Eliminado	+ 47''	+ 55''	+ 57''	+ 1,02''

Mujeres (segundos)

Puntos	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	- 40''	- 45''	- 50''	- 55''
9	- 42''	- 47''	- 52''	- 57''
8	- 44''	- 49''	- 54''	- 59''





Puntos	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
7	- 46''	- 51''	- 56''	- 1,01'
6	- 48''	- 53''	- 58''	- 1,03'
5	- 50''	- 55''	- 1,00'	- 1,05'
3	- 52''	- 1'	- 1,02'	- 1,07'
Eliminada	+ 52''	+ 1'	+ 1,02'	+ 1,07''

- Fuerza explosiva del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal

El objetivo de este ejercicio es medir la potencia de los músculos superiores principales. Para hacer esta prueba se necesita un balón medicinal de 5 kg para los hombres y uno de 2 kg para las mujeres. La posición inicial exige situarse por detrás de la línea donde empieza el recuento de la distancia con los pies juntos en tierra y simétricos. En ningún momento se puede pisar esta línea. Una vez realizado el lanzamiento, se cuenta la distancia entre la línea de salida y la marca de la pelota, la cual debe ser superior a la establecida en las tablas. Para hacer esta prueba se permiten dos intentos.

Hombres: balón de 5 kg

Mujeres: balón de 2 kg

Puntos	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	+ 6,50	+ 6,00	+ 5,50	+ 5,00
9	+ 6,30	+ 5,90	+ 5,40	+ 4,90
8	+ 6,20	+ 5,70	+ 5,20	+ 4,70
7	+ 6,00	+ 5,50	+ 5,00	+ 4,50
6	+ 5,70	+ 5,25	+ 4,75	+ 4,25
5	+ 5,50	+ 5,00	+ 4,50	+ 4,00
3	+ 5,40	+ 4,85	+ 4,35	+ 3,85
Eliminado	- 5,40	- 4,85	- 4,35	- 3,85

- Fuerza explosiva del tren inferior. Salto con los pies juntos.

El objetivo de este ejercicio es medir la potencia de los músculos extensores principales de las piernas y consiste en hacer un salto en una superficie lisa, donde deben estar marcadas las distintas distancias que se pueden conseguir. La posición inicial exige situarse por detrás de la línea donde empieza el recuento de la distancia con los pies juntos en tierra y simétricos. En ningún momento se puede pisar esta línea. Una vez dado el salto, se cuenta la distancia entre la línea de salida y la marca de la última parte de apoyo del cuerpo, la cual debe ser superior a la establecida en las tablas. Para hacer esta prueba se permiten dos intentos.

Hombres (metros)

Puntos	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	+ 2,35	+ 2,25	+ 2,15	+ 1,95
9	+ 2,30	+ 2,20	+ 2,10	+ 1,90
8	+ 2,25	+ 2,15	+ 2,05	+ 1,85
7	+ 2,20	+ 2,10	+ 2,00	+ 1,80
6	+ 2,15	+ 2,05	+ 1,95	+ 1,75
5	+ 2,10	+ 2,00	+ 1,90	+ 1,70
3	+ 2,08	+ 1,97	+ 1,87	+ 1,67
Eliminado	- 2,08	- 1,97	- 1,87	- 1,67



Mujeres (metros)

Puntos	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	+ 2,05	+ 1,95	+ 1,85	+ 1,65
9	+ 2,00	+ 1,90	+ 1,80	+ 1,60
8	+ 1,95	+ 1,85	+ 1,75	+ 1,55
7	+ 1,90	+ 1,80	+ 1,70	+ 1,50
6	+ 1,85	+ 1,75	+ 1,65	+ 1,45
5	+ 1,80	+ 1,70	+ 1,60	+ 1,40
3	+ 1,78	+ 1,67	+ 1,57	+ 1,37
Eliminada	- 1,78	- 1,68	- 1,57	- 1,37

ANEXO II

Temario fase oposición

Tema 1. Constitución de 1978. La Constitución como norma suprema. Características y estructura de la Constitución española. Principios constitucionales básicos. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Clasificación. La protección y la suspensión de los derechos y las libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno. El poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. La organización territorial del Estado español. El Estado autonómico en la Constitución española de 1978. Los principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración local. Las comunidades autónomas. Los municipios. Las provincias.

Tema 5. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares. Estructura y disposiciones generales. Las competencias de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Instituciones: el Parlamento, el Gobierno, el presidente de la Comunidad Autónoma y los consejos insulares. El poder judicial en las Islas Baleares. La reforma del Estatuto.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La validez del acto administrativo. La notificación de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Concepto y regulación. Principios generales. Interesados; derechos y garantías. Términos. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 8. Las entidades locales: concepto y características. Clases de entidades locales y la legislación reguladora. El municipio: concepto y naturaleza. La potestad reglamentaria municipal jurídica. Elementos del municipio. La organización municipal. Competencias municipales. Concepto y clases. Límites y procedimiento de elaboración y aprobación

Tema 9. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Distribución de competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial. Conceptos básicos.

Tema 10. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y el desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990. La circulación de vehículos.

Tema 11. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y el desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990. La señalización.

Tema 12. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 13 Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos. Autorizaciones de circulación de los vehículos.

Tema 14. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos. Anexo II: definiciones y categorías de los vehículos.

Tema 15. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos. Anexo X: dispositivos de alumbrado y de señalización óptica.

Tema 16. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. La actividad policial ante los accidentes de tráfico. El orden cronológico de las actuaciones.

Tema 17. Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares. Principios generales. Cuerpos de policía local. Estructura y régimen de funcionamiento.

Tema 18. Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares. Principios generales del régimen estatutario. Régimen disciplinario.

Tema 19. Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares. Uso del equipo básico de autodefensa y protección. Uniformidad y equipamiento. Normas de apariencia externa, presentación y uniformidad.

Tema 20. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Características y funciones de las policías locales.

Tema 21. La policía local como policía judicial. La detención. Concepto. Derechos y garantías del detenido. El procedimiento del habeas corpus.

Tema 22. El inicio del proceso penal. El atestado policial. Estructura y valor del atestado. Principales diligencias.

Tema 23. Principios generales del derecho penal. Concepto de delito. Grados de ejecución. Personas penalmente responsables. Grados de participación. Causas modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 24. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 25. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Delitos contra la Administración pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 26. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Delitos contra la libertad. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 27. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 28. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Actuaciones para el mantenimiento y el restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad.

Tema 29. Características geográficas, sociales y demográficas del municipio. Localización de los centros públicos y lugares de interés general. Toponimia del municipio.

Tema 30. La policía local como policía administrativa. Normativa municipal vigente. Mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos, protección ambiental, circulación y otra normativa.”

Manacor, 29 de septiembre de 2017

El Alcalde

por delegación de firma (decreto 2313/2016)

La 5a Teniente de Alcalde

Maria Antonia Sansó Jaume

